



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016.  
DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

**ACUERDO N° 06**  
**(mayo 30 de 2024)**

Por medio del cual se modifica y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de las Estudiantes (SIEE) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS DE SANTOS.

El Consejo Directivo de la I.E. LORENZA VILLEGAS DE SANTOS, en uso de las funciones conferidas en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1075 de 2015 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de las estudiantes.
2. Que se deben atender las recomendaciones, observaciones y procedimientos requeridos para la revisión y modificación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de las Estudiantes, SIEE.
3. Que la institución debe realizar las adecuaciones necesarias al SIEE para dar respuesta al decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
4. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015.
5. Que el Consejo Directivo analizó la propuesta de modificación del Sistema Institucional de Evaluación, según consta en el Acta No. 03 del 30 de mayo de 2024.

El Consejo Directivo

**ACUERDA**

**Adoptar los cambios realizados al Sistema Institucional de Evaluación, el cual reza:**

**ARTÍCULO 1º. IDENTIDAD INSTITUCIONAL**

La Institución Educativa Lorenza Villegas de Santos de la ciudad de Medellín, es una institución de carácter oficial y su población es femenina, reconocida mediante Resolución No 16211 del 27 de noviembre de 2002, ubicada en el barrio Aranjuez de la Comuna 4 de la ciudad, perteneciente al núcleo educativa 918, atiende los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media técnica. Cuenta con dos sedes de primaria; Esteba Jaramillo y Simona Duque y la sede Central que atiende el bachillerato.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

## **CONCEPCIÓN ANTROPOLÓGICA.**

La Institución fundamenta su quehacer pedagógico en una concepción desarrollista de la persona como ser integral, en proceso de desarrollo, que con todas sus potencialidades puede proyectarse en las diferentes dimensiones del quehacer humano.

Su finalidad, será promover una formación en todas las dimensiones mediante el acceso al conocimiento, desarrollo de la autonomía y reconocimiento de la alteridad para tomar decisiones responsables en lo personal y lo social.

## **VISIÓN.**

En el año 2027, la Institución Educativa Lorenza Villegas de Santos será reconocida en su entorno como una institución que desde el nivel preescolar hasta el nivel de educación media se destaca por la formación de mujeres integrales, que contribuyan a una sociedad más justa, humana y próspera.

## **MISIÓN.**

La Institución Educativa Lorenza Villegas de Santos, es una institución comprometida con la formación integral de niñas y jóvenes a través de una educación de calidad, fundamentada en valores, con una excelente orientación académica y técnica que les permita aportar a la construcción de una mejor sociedad

## **PERSPECTIVA ESTRATÉGICA**

La Institución Educativa Lorenza Villegas de Santos estará posicionada como una institución educativa líder en la formación integral del personal femenino de niñas, jóvenes y adolescentes, con un personal docente idóneo, capaz de afrontar los retos, versátiles en implementar herramientas tecnológicas, metodologías y estrategias acordes a los cambios sociales y políticos.

## **PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE NOS ORIENTAN.**

- Respeto
- Tolerancia
- Justicia
- Solidaridad



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016.  
DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*“Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor”*

## **OBJETIVOS INSTITUCIONALES.**

- Satisfacer las necesidades y expectativas de la Comunidad Educativa.
- Elevar el nivel académico de la Institución.
- Asegurar la formación investigativa de las estudiantes.
- Garantizar la eficacia y la eficiencia de las acciones de mejora.
- Fortalecer los mecanismos de participación de los diferentes órganos colegiados.

## **MODELO PEDAGÓGICO.**

La Institución fundamenta su quehacer en el **Modelo Pedagógico Desarrollista Con Enfoque Crítico Social.**

Educación en un contexto cambiante, implica formar en las estudiantes de la I. E. Lorenza Villegas de Santos: en primer lugar, en un modo de pensar y enseñar que favorezca la flexibilidad, la adaptabilidad, el pensamiento crítico y la capacidad de identificar y resolver problemas; en segundo lugar, desarrollar la competencia de “aprender a aprender”, lo cual implica formar en la responsabilidad, resiliencia, autorregulación y el uso efectivo de las TIC’s.; en tercer lugar, formar en la capacidad de comunicación para el trabajo en equipo y colaborativo, así como la consolidación de los valores fundamentales, a la par de un fuerte sentido de responsabilidad social; por último, buscamos intervenir el desarrollo laboral de las estudiantes, ofreciendo y ejecutando una formación técnica integral, para la incorporación y el desarrollo de actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Teniendo en cuenta lo escrito en estas primeras líneas; las instituciones educativas son las llamadas a trabajar con el conocimiento para la formación de seres humanos; por medio de la elaboración, conocimiento y puesta en práctica por parte de la comunidad educativa, de un Proyecto Educativo Institucional (PEI), que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. Ahora bien, para alcanzar estos fines; se necesita de un modelo que busque cimentar las bases y directrices de lo pedagógico y educativo; es decir, buscar que el conocimiento y la formación se materialicen en procesos micro-curriculares de aula, desde la praxis del maestro; la cual consiste en la función pedagógica de enseñar y la apropiación que hace cada maestro de su oficio, es decir “del dominio de un saber específico en relación con lo que va a enseñar y de la manera como lo va hacer, y por la relación con sus estudiantes, mediada por el buen trato, la comunicación asertiva y el diseño de alternativas pedagógicas” para transformar y transformarse. (MEN, Directivo docente - coordinador, documento Guía , 2008).

Por lo anterior; en la I.E Lorenza Villegas de Santos el modelo pedagógico, se entiende como una forma de concebir la práctica del proceso de enseñanza aprendizaje que responde a las preguntas:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016.  
DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

¿A quién se enseña y en qué condiciones?

¿Qué se enseña y se aprende?

¿Cómo se enseña y para qué?

¿Cómo se aprende y para qué?

¿Cuándo se enseña y se aprende?

¿Para qué, cómo y cuándo evaluar?

**(Ver texto completo del modelo pedagógico en el PEI)**

## **ARTÍCULO 2º. EDUCACIÓN INCLUSIVA DECRETO 1421**

### **1. DEFINICIONES**

Las siguientes definiciones son tomadas del decreto 1421 de 2017 *(por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad)*.

**1.1. Educación inclusiva:** Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, adolescentes, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

**1.2. ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

- 1.3. **CURRÍCULO FLEXIBLE:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.
  - 1.4. **DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.
  - 1.5. **PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR) O AJUSTES RAZONABLE:** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en riesgo de exclusión, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura, tiempos y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.
- 
2. **EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA** *(Para estudiantes con discapacidad o estudiantes después de una valoración pedagógica con señales de alerta para discapacidad).*

El SIEE de la Institución educativa el Lorenza Villegas de Santos, de acuerdo con la legislación vigente, adopta en términos de pertinencia el Decreto 1860 de 1994 artículo 47, Decreto 366



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

de 2009, Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 del 2017, el cual legitima el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), para la atención de los estudiantes con discapacidad, permitiendo que se efectúen las adaptaciones curriculares pertinentes a cada caso en particular, teniendo en cuenta las características de los estudiantes de acuerdo con sus condiciones particulares (capacidades, debilidades o talentos excepcionales), por tanto, se deberán adecuar indicadores de desempeño y estrategias metodológicas con el apoyo y la orientación del profesional de apoyo pedagógico UAI (Unidad de Atención Integral) y el psicólogo; esto con el fin de evitar exclusión de los estudiantes con discapacidad y que los maestros tengan una guía de evaluación cualitativa, en el cual se consideran las siguientes conceptualizaciones en cuanto a la evaluación:

- 2.1. **Continua:** es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento a los y las estudiantes de tal forma que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en el proceso de formación.
- 2.2. **Integral:** se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo humano que hacen parte de la formación de los niños, niñas y jóvenes con el fin de potenciar y fortalecer las diferentes aptitudes y actitudes no solo en lo académico sino también para la vida.
- 2.3. **Sistemática:** se realizará la evaluación teniendo en cuenta las características individuales de las niñas, y jóvenes, los principios pedagógicos de tal forma que guarden relación con los fines y objetivos de la educación, la visión y misión de la Institución, los estándares, competencias, contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, los logros, indicadores de desempeño, entre otros factores asociados al proceso de formación integral de los y las estudiantes.
- 2.4. **Flexible:** se tendrá en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje y avance de los y las estudiantes en sus distintos aspectos (intereses, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, y nutricional, entorno social, discapacidades físicas y de otra índole) para dar un manejo diferencial e incluyente según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

**3. Componentes de la Evaluación:** El docente evaluará los avances de las niñas y jóvenes con base en los componentes conceptual, procedimental y actitudinal (indicadores de desempeño) correspondientes a la Malla Curricular de las diferentes áreas y/o asignaturas.

**3.1. La Evaluación Conceptual:** corresponde al área del saber, evalúa como su nombre lo indica, la comprensión de los conceptos, teorías, fenómenos e información (datos, hechos, entre otros) propios de una disciplina.

**3.2. La evaluación procedimental: corresponde al saber hacer,** los aprendizajes procedimentales son las acciones que facilitan el logro de un fin propuesto, por tanto, la evaluación da cuenta de estas acciones (habilidades intelectuales y motrices, destrezas, estrategias, procesos secuenciales y sistemáticos). Los contenidos Procedimentales se clasifican en: Generales: corresponden a todas las áreas (elaboración de informes, exposiciones, debates).

Procedimientos para la búsqueda de información (copiar, resolver problemas matemáticos o de otra índole).

**3.3. La evaluación actitudinal:** los aprendizajes actitudinales son la manera de reaccionar o situarse con respecto a hechos, situaciones, circunstancias y opiniones. La actitud está mediada por la formación en valores que cada uno tiene a partir de su cultura, por lo cual están en constante cambio, ejemplo de ello: desarrollo de valores personales y sociales, como la responsabilidad, la cooperación, el respeto a los otros, la tolerancia, entre otros, Por tanto, se puede decir que la Evaluación Actitudinal es de carácter subjetivo. Agregando a lo anterior, la valoración del nivel de desempeño de los estudiantes se realizará a través de un proceso permanente y objetivo, que retome, además, para los estudiantes con discapacidad:

#### **4. RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS ESTUDIANTES**

**4.1. Identificación:** Cuando uno de los docentes observa dificultades significativas de un estudiante en los procesos de aprendizaje, los dispositivos básicos, la socialización con sus pares, la realización de los trabajos, los productos solicitados para la evaluación entre otras cosas, el docente establecerá contacto con la familia, con el fin de comunicar o recopilar información que permita establecer claridad para la ruta de





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

atención, posteriormente deben remitirlo a las profesionales de apoyo de la institución educativa, solicitando una valoración pedagógica que permita tener claridad sobre el proceso.

Al llegar un estudiante nuevo a la institución y aparecer reportado en el SIMAT con discapacidad, la docente de apoyo debe informar en la menor brevedad posible a los docentes, de su diagnóstico y del proceso escolar anterior que ha tenido.

**4.2. Valoración Pedagógica:** Para continuar la ruta de atención, se debe recoger la información de los dispositivos básicos de aprendizaje (motivación, sensopercepción, atención y memoria) las habilidades básicas como: comunicativas, cognitivas, socioafectivas, de autocuidado e independencia, motrices, de proceso en lectura y escritura y pensamientos matemáticos., con ayuda de los docentes y de la familia.

**4.3. Remisión:** Después de obtener los resultados arrojados por la valoración pedagógica, la docente de apoyo, de ser necesario, realizará seguimiento a hará remisiones al sector salud nombrando las dificultades más significativas del estudiante para activaciones de ruta a otras disciplinas.

**4.4. Compromiso con la familia:** La institución educativa citará a un familiar o cuidador responsable del estudiante para hacer entrega de la remisión y guiarlo para la ruta con el sector salud. Se tendrá en cuenta el compromiso de la familia y la asistencia a las terapias o encuentros propuesto para acompañar la formación del estudiante.

**4.5. PIAR:** De ser necesario el docente de aula en compañía de la docente de apoyo realizará el Plan Individual de Ajustes Razonables, para acompañar el proceso pedagógico del estudiante durante el año escolar, teniendo un seguimiento oportuno; donde participan el estudiante, la familia, el docente, docente de apoyo y directivos de ser necesario.

**4.6. Acompañamiento y seguimiento:** Los estudiantes con discapacidad o presunción de ella, estarán acompañados por la docente de apoyo de la institución durante todo el año escolar por medio de asesorías a las familias y a los docentes mediante un dialogo dinámico y constructivo, favoreciendo estrategias de apoyo.

**4.7. Promoción de estudiantes con discapacidad:** Para el caso de la promoción de estudiantes con discapacidad en los grados y niveles, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de estudios del grado que cursa, las





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los PIAR, al igual que la flexibilización curricular y de la evaluación construida con base en los resultados de la caracterización y valoración pedagógica de estos estudiantes, de las que hacen parte los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos y el acta de acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante, para la vinculación de la familia.

La promoción de los estudiantes con discapacidad se dará teniendo en cuenta lo establecido en el PIAR y las competencias adquiridas, considerando la corresponsabilidad que tiene la Institución educativa y la familia frente al apoyo y ajustes necesarios, desde las necesidades y características de cada estudiante con discapacidad.

Además de ello:

- Las diferentes dimensiones de desarrollo personal en las que han avanzado los estudiantes como producto de la inclusión educativa.
- Los procesos de autoevaluación de los estudiantes, buscando desarrollar el pensamiento crítico en el proceso de valoración de su propio desarrollo.
- La respuesta del estudiante a la flexibilización de la evaluación, donde los docentes hacen adecuaciones y plantean apoyos para que el estudiante con sus ritmos, estilos y sus aprendizajes, logre los objetivos y metas que se han propuesto para él.
- El cumplimiento de los compromisos establecidos en los PIAR, por parte del estudiante, la familia, y los docentes que permitan la superación de las barreras en el acceso a la información, el tiempo, accesibilidad y otras establecidas.

**5. ASPECTOS CLAVES** (para tomar decisiones frente a la promoción, retiro o repitencia de un estudiante con discapacidad). Avances del estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación.

**5.2.** Calidad y pertinencia de los ajustes y apoyos definidos en el PIAR

**5.3.** Evidencias de aplicación del PIAR de forma permanente

**5.4.** PIAR mínimo durante ese año escolar.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

6. **Repitencia:** En caso de no cumplirse lo establecido en el PIAR y las competencias propuestas en las mallas curriculares, la comisión debe revisar los años de repitencia en miras de desempeños con el fin de garantizar la permanencia y promoción, teniendo en cuenta sus características y particularidades y será la comisión quien defina si se sugiere cambio de institución.
7. **Retiro de estudiante para otra oferta:** la institución educativa tendrá en cuenta desde los soportes, los avances del estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación, la calidad de los ajustes del PIAR y las evidencias de su real aplicación permanente, mínimo durante ese año escolar, para analizar cada situación
8. **Comisión de evaluación y promoción:** Encargada de pronunciarse de manera pedagógica para que se pueda cualificar la estrategia de trabajo con los estudiantes, más allá de participar en la toma de decisiones, puede:
  - Orientar estrategias de acompañamiento teniendo en cuenta la validez y pertinencia de los ajustes planteados en el PIAR, las estrategias de apoyo pedagógico para lograr los objetivos y metas de aprendizaje con base en las fortalezas y capacidades del estudiante e identificar si requiere de apoyos externos para convocar a grupos interdisciplinarios.
  - Sugerir adecuaciones y adaptaciones a los objetivos y metas de aprendizaje individual definidos para cada asignatura, con base en las fortalezas y capacidades del estudiante.
  - Verificar que las adaptaciones sean socializadas y acordadas periódicamente con las familias o acudientes, el estudiante y los docentes, favoreciendo su proceso de aprendizaje y desarrollo integral, garantizando su continuidad en todos los espacios en que el estudiante está inmerso.
  - Permitir en las reuniones realizadas por la Comisión, la participación de los profesionales y los docentes de apoyo y de aula que han contribuido al proceso de aprendizaje del estudiante con discapacidad. Así mismo, en estas reuniones se establecerá si los actores involucrados siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior (verificar en las actas de acuerdos).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016.  
DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

**9. Estudiantes con diagnósticos psicosociales:** Aunque los estudiantes con algún diagnóstico de trastorno mental como: Depresión, Bipolaridad, ansiedad generalizada entre otros se evalúan de igual manera a todas las estudiantes, es importante considerar en este punto la necesidad de estudiar con más detenimiento en los comités de evaluación, cual ha sido el seguimiento a su estado de salud y que elementos pedagógicos ha brindado la institución para minimizar las barreras del entorno escolar que favorezcan el desempeño y permanencia de estas estudiantes.

## **10. RUTA PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL (Documento anexo)**

### **ARTÍCULO 3º. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN.**

La evaluación en la I.E. LORENZA VILLEGAS DE SANTOS se determina con el nivel de desempeño de la competencia intencionada para tal fin. Desde allí, se concibe una evaluación por procesos, donde lo que se evalúa es el avance significativo de la estudiante en su desempeño.

Las actividades para el aprendizaje serán coherentes con el modelo pedagógico adoptado por la Institución.

### **ARTÍCULO 4º. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.**

La evaluación en la Institución está caracterizada por los siguientes elementos que la determinan: democrática, integral, continua, sistemática, flexible, participativa y formativa de acuerdo con los estándares nacionales, las competencias establecidas en el plan de estudios y demás documentos que permitan el cumplimiento de los principios de la educación colombiana.

### **ARTÍCULO 5º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

Los criterios de evaluación en la I. E. LORENZA VILLEGAS DE SANTOS, se definen como los *estándares* establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar de la estudiante, bajo la concepción de la evaluación que se tiene en la institución. En consecuencia se aplican los siguientes criterios:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

- Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las diferentes áreas.
- Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas de la estudiante para determinar el nivel de competencia (conceptual, procedimental y actitudinal) con respecto al desempeño.
- Los criterios establecidos entre la Institución Educativa y el ente articulador, para las estudiantes de la media técnica

## ARTÍCULO 6º. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES

Una estudiante será promovida al grado siguiente cuando:

1. Al finalizar el año escolar, obtenga niveles de desempeño Básico, Alto o Superior, en **todas** las áreas del plan de estudios.
2. Al finalizar el año escolar, obtenga desempeño bajo en **una sola** de las áreas del plan de estudio.

**PARÁGRAFO UNO.** Las estudiantes de grado undécimo obtendrán el título de bachiller cuando sus niveles de desempeño sean Básico, Alto o Superior en **todas** las áreas.

**PARÁGRAFO DOS.** Los resultados académicos obtenidos en los módulos o asignaturas correspondientes a la media técnica no tienen incidencia en la promoción de una estudiante, únicamente afecta la calidad del título de bachiller que obtiene ya sea técnico o académico.

**PARÁGRAFO TRES.** Las estudiantes de modelos flexibles en secundaria (S1- 6º y 7º o S2- 8º y 9º) podrán ser promovidas:

- Al grado 8º las estudiantes de S1 y al grado 10º las estudiantes de S2 cuando sus niveles de desempeño sean Básico, Alto o Superior en todas las áreas o cuando obtenga desempeño bajo en una sola de las áreas del plan de estudios.
- Al grado 7º las estudiantes de S1 y al grado 9º cuando obtenga desempeño bajo en solo dos de las áreas del plan de estudios.

## ARTÍCULO 7º. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

Una estudiante NO será promovida al grado siguiente cuando:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

1. Al finalizar el año escolar, obtenga desempeño Bajo en dos o más áreas contempladas en el plan de estudio.
2. Presente inasistencia del 25% o más a la Institución, durante el año escolar.

**PARÁGRAFO UNO:** Las estudiantes de modelos flexibles en secundaria (S1- 6° y 7° o S2- 8° y 9°) que obtengan desempeño bajo en tres o más áreas del plan de estudios no serán promovidas, deberán reiniciar el proceso en el modelo flexible que estaban cursando (S1 o S2)

**PARÁGRAFO DOS:** Un caso de no promoción, solo podrá ser analizado por el Consejo Académico, si ha sido reportado por la Comisión de Evaluación y Promoción

### **ARTÍCULO 8º. CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN:**

Serán casos especiales de promoción los siguientes:

- La promoción en el Grado **preescolar** que se evalúa de conformidad con el Artículo 2.3.3.2.2.1.10 del Decreto de 1075 de 2015 sobre Educación Preescolar.
- La promoción de la estudiante diagnosticada con alguna condición de discapacidad o trastorno específico del aprendizaje, la cual responderá a su ritmo de aprendizaje, a las flexibilizaciones curriculares, a los ajustes razonables y a lo estipulado en el artículo No. 2 del presente acuerdo.

### **ARTÍCULO 9º. PROMOCIÓN ANTICIPADA.**

La promoción anticipada al grado siguiente se hace al finalizar la semana 8 del primer período académico, cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 2.3.3.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015.

#### **1. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES QUE ESTÁN REPITIENDO GRADO:**

Al finalizar la semana ocho (8) del primer periodo académico, las estudiantes que estén repitiendo el grado, pueden ser promovidas si cumplen los siguientes criterios:

- Si la estudiante es antigua en la Institución: Obtener Desempeño Alto o Superior en aquellas áreas que le generaron la repetencia y en las demás, debe obtener como mínimo desempeño básico.
- Si la estudiante es nueva en la Institución: Obtener Desempeño Alto o Superior en todas las áreas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016.  
DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

La promoción anticipada puede ser solicitada en forma escrita ante el Consejo Académico, ya sea por la estudiante, el padre, acudiente, director/a de grupo o directivo docente.

El Consejo Académico a su vez dejará constancia en acta y como órgano consultor del Consejo Directivo, emitirá informe, que podrá ser tenido en cuenta para determinar positivamente o no, la promoción anticipada de las estudiantes que lo solicitaron. Finalmente, el rector deberá elaborar el acto administrativo que formaliza la promoción anticipada.

## **2. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES NO REPITENTES:**

Al finalizar la semana ocho (8) del periodo académico, las estudiantes que obtengan desempeños altos o superiores en **todas** las áreas, pueden solicitar la promoción anticipada de grado, acogiéndose al siguiente procedimiento:

- Durante la entrega del pre-informe (semana 8) del primer periodo académico, el director/a de grupo debe informar a los padres o acudientes de las estudiantes que pueden ser candidatas a la promoción anticipada para que presenten, a más tardar, a la semana siguiente del pre-informe, la solicitud escrita al consejo académico.
- El estudio de la solicitud lo hará el Consejo Académico y aplicará una prueba de suficiencia para emitir un concepto que debe ser enviado al Consejo Directivo, para ello cuenta con cinco días hábiles. La prueba de suficiencia será tipo "pruebas saber" en las siguientes áreas: Matemáticas (razonamiento lógico), Sociales (competencias ciudadanas), Inglés, Ciencias Naturales. La prueba la debe diseñar y aplicar el o la docente en el área del grado para cual se matriculó la estudiante inicialmente.
- El Consejo Directivo, una vez recibido el concepto del Consejo Académico, dará respuesta a la solicitud de promoción, en los cinco días hábiles siguientes.

**PARÁGRAFO UNO:** Las calificaciones obtenidas en lo transcurrido del periodo en el grado para el que se matriculó la estudiante inicialmente, se utilizan como definitivas de este, es decir funge como informe definitivo del grado que estaba cursando al momento de ser promovida.

## **3. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE EXCEPCIÓN:**

La estudiante que haya cursado al menos el 80% del año escolar y que, por fuerza mayor o caso fortuito demostrable, no pueda culminar el año escolar dentro del



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

calendario establecido, podrá solicitar la promoción anticipada ante el Consejo Académico, el cual estudiará el caso para su remisión al Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO DOS:** A la estudiante del grado undécimo que no cumplió todos los requisitos para obtener el título de bachiller al finalizar el año escolar, le será otorgado su título al año siguiente al momento de obtener desempeño satisfactorio en las áreas en las cuales obtuvo desempeño bajo y cumplir con los demás requisitos legales.

Le compete al Consejo Académico determinar la forma cómo debe alcanzar las competencias propuestas, ya sea mediante planes de apoyo, trabajo normal en clases u otra.

## **ARTÍCULO 10º. DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.**

El Desempeño es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. La Institución asume las siguientes definiciones:

1. **DESEMPEÑO SUPERIOR:** Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma óptima el nivel de desempeño esperado en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- Alcanza la totalidad de los indicadores de desempeño propuestos e, incluso, aquellos no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- Es creativa, innovadora y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Es analítica y crítica en sus cuestionamientos.
- No tiene faltas de asistencia y, aun teniéndolas, presenta excusa justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

2. **DESEMPEÑO ALTO:** Corresponde a la estudiante que alcanza la totalidad de los desempeños previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional.

Se puede considerar desempeño alto cuando la estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Alcanza todos los indicadores de desempeño propuestos en el área.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

- Alcanza todos los indicadores de desempeño propuestos en el área, aun cuando realiza actividades de mejoramiento.
- No tiene faltas de asistencia y, aun teniéndolas, presenta excusa justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- Presenta los trabajos oportunamente.
- Desarrolla actividades curriculares y extracurriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

**3. DESEMPEÑO BÁSICO:** Corresponde a la estudiante que cumple con los indicadores mínimos de desempeño previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional.

Se puede considerar desempeño básico cuando la estudiante reúne, entre otras, las siguientes características:

- Sólo alcanza los niveles necesarios de desempeño propuestos.
- Tiene faltas de asistencia justificadas que han limitado su proceso de aprendizaje.
- Es relativamente creativa y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
- Desarrolla actividades curriculares y extracurriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Cumple con las actividades de mejoramiento para resolver situaciones académicas pendientes.
- Desarrolla capacidad de trabajo en equipo al interior de la institución.

**4. DESEMPEÑO BAJO:** Corresponde a la estudiante que se le dificulta alcanzar los desempeños necesarios previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional.

Se puede considerar desempeño bajo cuando la estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- No alcanza los indicadores de desempeño mínimos en el área y requiere Actividades de Mejoramiento o planes de apoyo.
- No alcanza los indicadores de desempeño mínimos en el área, aún después de realizar las Actividades de Mejoramiento o planes de apoyo.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares o extracurriculares requeridas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

- No manifiesta sentido de pertenencia hacia la institución.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo al interior de la institución.

### **ARTÍCULO 11º: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.**

Para efectos de la Valoración de las estudiantes en cada Área del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

<b>ESCALA INSTITUCIONAL</b>	<b>ESCALA NACIONAL</b>
De 0.1 a 2.9	DESEMPEÑO BAJO
De 3.0 a 3.9	DESEMPEÑO BÁSICO
De 4.0 a 4.4	DESEMPEÑO ALTO
De 4.5 a 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR

**PARÁGRAFO UNO:** La valoración 0.1 solo se aplicará en los siguientes casos:

- Cuando la estudiante aun asistiendo a los actos evaluativos, se abstenga de presentarlos o los entregue simplemente con su firma.
- Cuando la estudiante no presente actividades académicas en la fecha programada y sin justificación.
- Cuando la estudiante incurra en fraude.

**PARÁGRAFO DOS:** Los módulos o asignaturas de la Media Técnica se aprueban con notas iguales o superiores a 3.5

**PARÁGRAFO TRES:** Para las estudiantes que ingresan durante el año escolar y presentan el certificado de periodos cursados o notas parciales en términos de la escala nacional, se hará la homologación numérica de notas, así:

Bajo	2.9
Básico	3.9



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016.  
DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

Alto	4.4
Superior	5.0

**PARÁGRAFO CUATRO:** Para definir los niveles de desempeño en las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en el Plan de Estudios de la Institución que están formadas por dos o más asignaturas, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

*Nota Área*

$$= \frac{(Nota Asignatura 1) \times (Intensidad Horaria 1) + (Nota Asignatura 2) \times (Intensidad Horaria 2)}{(Intensidad horaria asignatura 1 + intensidad horaria asignatura 2)}$$

*Ejemplo ilustrativo: El Área Humanidades está conformada por lengua castellana (español) e inglés.*

*Para calcular la Nota del Área de Humanidades de una estudiante de básica primaria si en la asignatura de español obtuvo 3.4 y en la asignatura de inglés obtuvo 2.5 y la estudiante tiene 4 horas semanales de español y 2 horas de inglés, entonces se procede así:*

$$\begin{aligned} \text{Nota de Humanidades} &= \frac{(3.4) \times (4) + (2.5) \times (2)}{4 + 2} \\ \text{Nota de Humanidades} &= \frac{13.6 + 5}{6} \\ \text{Nota de Humanidades} &= \frac{18.6}{6} = 3.1 \end{aligned}$$

**PARÁGRAFO QUINTO:** La valoración de un área en el informe final, será asignada por el docente respectivo teniendo presente el desarrollo de las competencias propuestas en el plan de estudios y que se pueden alcanzar en cualquier momento del año escolar; es decir la nota definitiva no corresponderá necesariamente al promedio de los periodos.

**ARTÍCULO 12º. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES:**

La Institución en el proceso de valoración integral utiliza los siguientes lineamientos:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

- Dar a conocer al principio de cada periodo los indicadores de desempeño con los que a través de las acciones evaluativas, la estudiante dará cuenta de lo que sabe y por ende obtendrá una valoración.
- Realizar el análisis y la valoración de los conocimientos previos de las estudiantes.
- Aplicar una prueba bimestral en las áreas (tipo SABER-ICFES), al finalizar cada período, la cual tiene un valor del 15%.
- Tener en cuenta dentro del proceso evaluativo, la dimensión actitudinal en cuanto a: responsabilidad, compromiso, sentido de pertenencia, esfuerzo, dedicación, respeto, cuidado del medio ambiente y principios democráticos.

**PARÁGRAFO UNO:** La valoración definitiva de un área en cada periodo académico estará conformada por:

Seguimiento	80%
Evaluación de periodo	15%
Autoevaluación	5%
Total Evaluación	100%

**PARÁGRAFO DOS:** Los docentes de las áreas de ética y valores, educación física, educación religiosa, tecnología e informática y educación artística podrán determinar cómo equivalente a evaluación de periodo, un producto académico con características diferentes.

**PARÁGRAFO TRES: Cantidad de notas por área en el seguimiento**

Las áreas con intensidad de 1 hora tendrán 3 notas como mínimo

Las áreas con intensidad de 2 horas tendrán 4 notas como mínimo

Las áreas con intensidad superior a 2 horas tendrán 6 notas como mínimo

**PARÁGRAFO CUATRO:** En ningún caso la nota definitiva de un periodo o final será menor a 1.0

**ARTÍCULO 13°. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

La Institución Educativa conformará once Comisiones de Evaluación, una por cada grado, integrada por todos los docentes que tengan asignación académica en el grado correspondiente y al menos un directivo docente.

La Comisión de Evaluación se reunirá al finalizar la octava semana del primer y del tercer periodo y también al finalizar el último periodo de forma extraordinaria cuando se requiera.

Son funciones de la Comisiones de evaluación y promoción:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016.  
DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

- Recomendar las posibles candidatas a promoción anticipada.
- Analizar y realizar seguimiento a los ajustes razonables, para implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de las estudiantes en riesgo de exclusión y dar recomendaciones a estudiantes, familias y docentes que favorecen el aprendizaje y la promoción. Para ello se realizará reuniones extraordinarias durante el primer trimestre del año escolar y las semanas de desarrollo institucional de junio y octubre.
- Proponer al Consejo Académico las estudiantes que no serán promovidas de grado.

Las decisiones tomadas en las comisiones de evaluación serán registradas en el libro de actas correspondiente.

#### **ARTÍCULO 14º. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS**

La Institución realiza las siguientes acciones de afianzamiento y profundización para las estudiantes con desempeño básico, alto y superior:

- El docente en su quehacer pedagógico evalúa y analiza los resultados de desempeño escolar de sus estudiantes y promueve desde su práctica Actividades de Mejoramiento.
- El docente propone a estas estudiantes para que asuman roles de líderes, monitoras, colaboradoras, entre otros.

#### **ARTÍCULO 15º. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES**

La autoevaluación es una estrategia formativa de gran importancia en el proceso de aprendizaje de la estudiante.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el siguiente proceso:

1. Suministrar a la estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (indicadores de desempeño, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos y, en general, lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
2. Sensibilizar a la estudiante frente a la "objetividad" y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación de acuerdo con los siguientes criterios:
  - Cumplimiento de las normas establecidas en clase.
  - Puntualidad y responsabilidad en clase.
  - Responsabilidad académica.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

- Respeto y convivencia en el aula de clase

## **ARTÍCULO 16º. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.**

La Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos, aplica los Planes de Apoyo durante los periodos académicos, en los cuales los docentes utilizan diferentes estrategias que permiten el afianzamiento de los aprendizajes, además se implementan las siguientes acciones:

1. Reuniones de las Comisiones de Evaluación.
2. Convocatoria a reuniones extraordinarias a padres de familia para dar informes parciales o pre informes de los desempeños académicos y comportamentales de las estudiantes.
3. Implementación de contratos pedagógicos donde se involucran al estudiante, los Padres de Familia y la Institución Educativa.
4. Mecanismos de verificación y control para que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, definido en el presente Acuerdo.
5. Otras que determine la institución a través del PEI.

**PARÁGRAFO:** Los docentes deben diligenciar el formato de aplicación de los planes de apoyo al final del periodo y entregarlos en la coordinación respectiva.

## **ARTÍCULO 17º. ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

### **ACCIONES DE LOS DOCENTES**

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.
5. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar cuando se requiera evidencias de ello, en las reuniones de área y de Consejo Académico.
6. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de las estudiantes.

### **ACCIONES DE LOS COORDINADORES.**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016.  
DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.

### **ACCIONES DEL RECTOR.**

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Presentar el SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
6. Definir y adoptar el SIEE como componente del Proyecto Educativo Institucional.

### **ARTÍCULO 18º. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.**

En la Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos, el año escolar tendrá tres períodos académicos: Periodo uno y dos: cada uno con una duración de 13 semanas lectivas y el tercer periodo tendrá una duración de 14 semanas lectivas.

**PRE-INFORME:** La institución realizará unos informes previos en la mitad de cada periodo académico para dar a conocer a los acudientes los avances en el proceso formativo de las estudiantes; distribuidos así:

- Pre informe periodo 1: durante la semana 8.
- Pre informe periodo 2: durante la semana de desarrollo institucional de mitad de año.
- Pre informe periodo 3: durante la semana 9.

**INFORMES ACADÉMICOS DE PERIODO:** Al finalizar cada período, se entregará Informe o boletín de desempeño académico de las estudiantes a los respectivos acudientes.

Al finalizar el año escolar se entregará calificaciones definitivas o cuarto informe, en este se dará a conocer la valoración definitiva de cada área, en términos de los desempeños según la escala nacional, además de la situación final de promoción o no promoción de la estudiante al grado siguiente.

### **ARTÍCULO 19º. ESTRUCTURA DEL INFORME O BOLETÍN DE DESEMPEÑO DE LAS ESTUDIANTES.**

Los informes de desempeño constan, para cada área, de:

- Las competencias por desarrollar.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

- Los indicadores de desempeño
- La valoración del desempeño en la escala numérica y la nacional.
- El promedio acumulado parcial y la correspondencia en la escala nacional.
- El número de falta de asistencia del período y el acumulado del año.
- Valoración del seguimiento, prueba bimestral y la Autoevaluación.

## **ARTÍCULO 20º. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.**

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación tendrá las siguientes instancias:

1. Docente del Área.
2. Coordinador/a
3. Rector.
4. Consejo Académico.
5. Consejo Directivo.

En todo caso, se deben presentar por escrito las diferentes situaciones y, de igual manera, debe responderse. Es necesario anexar las posibles evidencias que sustentan tanto las reclamaciones como la respuesta a la mismas.

Es responsabilidad del padre de familia o acudiente acompañar a la estudiante en el proceso de reclamación.

## **ARTÍCULO 21º. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE.**

El SIEE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1075 de 2015.

En la Institución Educativa Lorenza Villegas de Santos se realiza el siguiente procedimiento para la modificación del SIEE:

- Creación de un comité que prepara una propuesta para ser socializada a los diferentes estamentos de la Institución, para su conocimiento, análisis y envío de propuestas.
- Revisión de las propuestas enviadas por los diferentes estamentos para presentar un texto definitivo.
- Presentación del texto definitivo del SIEE para su adopción.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

- Divulgación el SIEE a toda la Comunidad Educativa.

## **ARTÍCULO 22º. DE LA GRADUACIÓN.**

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS DE SANTOS las estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

**PARÁGRAFO UNO:** La estudiante de grado undécimo tendrá derecho a la ceremonia pública de graduación cuando al finalizar el respectivo calendario escolar haya aprobado la totalidad de las áreas, haya cumplido con el servicio social estudiantil y con las horas de estudios constitucionales.

**PARÁGRAFO DOS:** La estudiante de grado undécimo que haya obtenido desempeño bajo en tres o menos áreas podrá presentar planes de apoyo durante el año siguiente; si los resultados son aprobatorios y además cumple con el resto de los requisitos legales, se le otorgará el título de bachiller Académico.

**PARÁGRAFO TRES:** Las estudiantes de la Media técnica que, al finalizar el año lectivo, no hayan aprobado los módulos o asignaturas de la técnica, pero hayan aprobado todas las áreas del plan de estudios de la institución y cumplido con el resto de los requisitos legales, obtendrán el título de Bachiller Académico.

**ARTÍCULO 23º.** El Consejo Académico queda facultado para resolver todas las situaciones de carácter académico de las estudiantes que no estén previstas en el presente Sistema Institucional de Evaluación de las Estudiantes.

**ARTÍCULO 24º. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir del 30 de mayo de 2024 y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Consejo Directivo Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos*

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

*"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"*

---

Juan Guillermo Villa Ospina  
Rector

---

Claudia Yaneth García Pavas  
Representante de Docentes

---

Danni Yaneth Córdoba Córdoba  
Representante de Docentes

---

Andrea Franco Higueta  
Representante Padres

---

Sharinti Yurleydi Valencia Franco  
Representante de las estudiantes

---

Daniela Fernanda Caicedo  
Representante padres

---

María Paulina Ceballos Pineda  
Representante de egresadas

---

María Teresa Velásquez  
Representante sector productivo